

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 6706

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, SANCIÓN CON FUERZA DE:

ORDENANZA

- Art. 1º) **AUTORÍZASE** al **Departamento Ejecutivo Municipal** a suscribir con el **Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba**, un Contrato de Comodato destinado al uso precario y gratuito del inmueble sito en calle Avellaneda N° 255 de la ciudad de San Francisco, el que como ANEXO I forma parte integrante de la presente .-
- Art. 2º) **REGISTRESE**, comuníquese, al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de San Francisco, a veintiocho días del mes de abril del año dos mil dieciséis.-

CONTRATO DE COMODATO

Entre el MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA –en adelante el COMODANTE, representada en este acto por el Señor Ministro de Educación , Prof. Walter Mario Grahovac ,con domicilio en calle Rosario de Santa Fe 650 de la ciudad de Córdoba , por una parte , y por la otra la MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO, – en adelante la COMODATARIA- representada en este acto por el Señor Intendente Municipal, Lic Ignacio García Aresca D.N.I . N° 20.873.633, el Secretario de Gobierno Dr. Gustavo Jorge Piscitello , D.N.I.N° 25.752.568, y el Señor Secretario de Economía Cr. Gerardo Andres Pintucci, D.N.I. N° 24.522.499, con domicilio en calle Bv.9 de Julio N° 1173, celebran el presente Contrato de Comodato , que se regirá por las siguientes declaraciones y estipulaciones :

PRIMERA: OBJETO: EL COMODANTE da en préstamo de uso a la COMODATARIA , en carácter precario y a título gratuito, y ésta acepta en tales condiciones , un inmueble sito en calle Avellaneda N° 255 de la Ciudad de San Francisco, Provincia de Córdoba, cuyos datos catastrales y patrimoniales son los siguientes : C:02, S:03, Mz:22, PARC. :014, Cuenta N° 3002-01558880/8, inscripto a nombre de la Provincia de Córdoba (Dº 22010, Fº 27414, Aº 1962), el cual fuera utilizado para el funcionamiento de la Escuela Especial “ANA SULLIVAN”, dependiente de la Dirección General de Educación Media, Especial y Superior – Ministerio de Educación

SEGUNDA: PLAZO : Se convalida el presente contrato a partir del día veinticinco de Abril de 2016 y hasta la fecha de sus suscripción y rige a partir de ésta última fecha y por el término de tres (3) años, pudiendo el COMODANTE disponer su rescisión si mediaren razones de fuerza mayor debidamente justificadas o incumplimiento de las obligaciones por parte de la COMODATARIA a los términos acordados en el mismo, lo que comunicará con una antelación de treinta (30) días , circunstancia ésta que no dará derecho a reclamo de indemnización alguna por parte de la COMODATARIA.

TERCERA: DESTINO : La COMODATARIA no podrá transferir, ceder, alquilar o permitir la ocupación del inmueble a terceros , deberá darle como destino, áreas de la propia Municipalidad y para el funcionamiento de Asociaciones Civiles (Asociación Civil La Luciérnaga , Fundación Infantia , Asociación Civil Vínculos y Asociación Civil Compromiso).....

CUARTA: La COMODATARIA recibe de conformidad el inmueble en el estado en que se encuentra , quedando a su cargo los gastos que demanden las mejoras a realizar en éste, como así también la conservación y limpieza del predio y las instalaciones , debiendo restituirlo en condiciones óptimas para su uso .

QUINTA: La Comodataria deberá abonar durante la vigencia de este contrato , todos los gastos derivados de la conexión y/o suministros de los servicios de energía eléctrica, gas , agua corriente y/o cualquier otro ; en cuanto a todos los impuestos , contribuciones y tasas , tanto nacionales, provinciales como municipales , estará a cargo exclusivo del Comodante .

SEXTA: La COMODATARIA se compromete a que en caso de emplazar construcciones de cualquier naturaleza en el inmueble cedido en comodato, las mismas deberán ser retiradas en su totalidad al momento de la finalización del mismo , o en su defecto , quedarán como mejoras de aquél sin derecho a indemnización alguna .

SÉPTIMA: La COMODATARIA es responsable de los daños y perjuicios de toda magnitud e índole que se produjeren en el inmueble y que pudieren repercutir en su propio personal o en terceros, ya sea en su integridad psicofísica o bienes materiales .

OCTAVA: Cualquier transgresión de la COMODATARIA a los términos del presente contrato, incluida la cláusula precedente , producirá la caducidad inmediata de éste .

NOVENA: DOMICILIOS : Quedan constituidos para todos los efectos , los domicilios mencionados ut-supra, donde se resultarán válidas todas las comunicaciones y/o notificaciones sean judiciales o extrajudiciales .

DECIMA: COMPETENCIA JUDICIAL : Ambas partes se someterán a la competencia judicial de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Córdoba , renunciando a todo otro fuero y jurisdicción que pudiere corresponder .-----
En prueba de conformidad , se firman tres (3) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Córdoba, a los días del mes de del año 2016.-